



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 809/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 809/11

Sucre, 19 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 19 de octubre de 2011, el H. Concejo Municipal, emergente de la Petición de Informe Oral 100/11 (que hace a la recuperación de las Áreas Públicas (Urbanización Villa San Antonio), predios próximos a la Unidad Educativa Victorino Vega, que presumiblemente existieren avances y construcciones afectando áreas de propiedad municipal, señalaron que existe ausencia de normativa legal que autorice la demolición de las construcciones que no cumplan con la normativa (uso del suelo, saneamiento básico) y que afectan la propiedad pública, con ese antecedente, ha determinado conformar una COMISION ESPECIAL, integrada por los Presidentes de las Comisiones: Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el personal dependiente de la Comisión Autónoma Municipal, que serán asignados por los Concejales Coordinadores, con la finalidad de diseñar una política institucional que oriente sobre la recuperación de las áreas de uso público y determinar las acciones administrativas y legales a tomarse, en resguardo de la propiedad pública del Estado y patrimonio institucional (identificar todas las áreas de uso público, áreas de equipamiento, áreas verdes, aires municipales), respectivamente.

Que, según la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, los gobiernos autónomos, tienen entre otros fines: La formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos que hacen a la planificación urbana (entre otros temas, la planificación para preservar y conservar el patrimonio institucional)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º CONFORMAR la COMISION ESPECIAL integrada por los Presidentes de las Comisiones: Concejales Sr. Vladimir Milan Paca Lezano, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Concejales Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el personal dependiente de la Comisión Autónoma Municipal, que serán asignados por los Concejales Coordinadores, con la finalidad de que diseñen una política institucional que oriente sobre la recuperación de las áreas de uso público y determinen las acciones administrativas y legales a tomarse, en resguardo de la propiedad pública del Estado y patrimonio institucional (identificar todas las áreas de uso público, áreas de equipamiento, áreas verdes, aires municipales), respectivamente.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

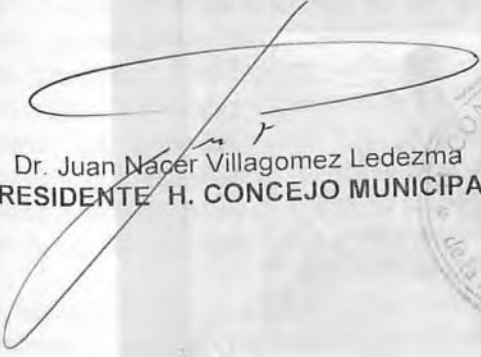
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

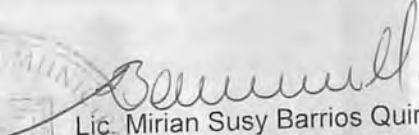
Página 2 de 2
RAM 809 /11

Art. 2º A través de la Directiva del H. Concejo Municipal, notifíquese con la presente Resolución, a los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y al Coordinador de la Carta Orgánica Municipal, a los efectos del cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL